



# CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS DE SALTA

## RESOLUCIÓN GENERAL Nº 677/2025

Salta, 11 de junio de 2025.-

### VISTO:

Que la Ley N° 6757/94 en su artículo 70° establece que cuando las condiciones económicas de la Caja así lo requieran o justifiquen, la Asamblea podrá modificar la escala de aportes del artículo 62° en forma temporaria o permanente;

Que se ha realizado un estudio actuarial por parte de profesional habilitado, emitido en agosto de 2024, con datos al 31 de diciembre de 2023, que de acuerdo a las consideraciones y proyecciones efectuadas propone el ajuste en la cantidad de unidades previsionales para cada categoría de aportes de los afiliados a la Caja;

### CONSIDERANDO:

Que se ha puesto a consideración de la Asamblea de Afiliados, llevada a cabo el día 28 de mayo de 2025, y reanudada luego de un cuarto intermedio el día 04 de junio de 2025, tales conclusiones y el informe actuarial, sugiriéndose por parte del Directorio un ajuste en cuatro (4) unidades previsionales por cada una de las categorías establecidas en el artículo 62° de la ley;

Que si bien por Asamblea de Afiliados del día 03 de febrero de 2021, ya se había aprobado una modificación en la estructura de aportes de los afiliados, sin modificación del valor de los beneficios, para mejorar la proyección en el largo plazo, las nuevas estimaciones mantienen la tendencia de una disminución pronunciada de las reservas previsionales a partir del año 2031, dado que la incorporación de nuevos afiliados es mínimo en forma anual, comparada con las estimaciones tenidas en cuenta en los distintos estudios actuariales;

Que dicho tema fue planteado en la Asamblea de Afiliados N°31, proponiéndose un nuevo ajuste lo que permitiría en los próximos años ir mejorando la proyección económica-financiera de la Caja, para garantizar la solvencia y solidez del sistema previsional en el mediano y largo plazo. Dicha cuestión fue aprobada por la Asamblea;

Que se deberá continuar analizando en forma permanente los ingresos y egresos reales en comparación con los proyectados, para evaluar si fuera necesario, nuevos ajustes en los aportes o en otras de las variables del sistema previsional;

Que se deben establecer los nuevos valores a aportar por cada categoría a partir de setiembre de 2025, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea;

Que lo resuelto no modifica la cantidad de unidades que corresponde abonar por cada una de las prestaciones previsionales;

**POR TODO ELLO**

**EL DIRECTORIO  
DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA  
ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS DE SALTA**

**RESUELVE**

**Artículo 1º)** Establecer, a partir del mes de setiembre de 2025 y hasta agosto de 2026, que los aportes para cada una de las categorías establecidas en el artículo 62º de la ley N° 6757/94, quedarán integrados por la siguiente cantidad de unidades previsionales:

CAT.A: 10 unidades previsionales  
CAT.B: 12 unidades previsionales  
CAT.C: 15 unidades previsionales  
CAT.D: 18 unidades previsionales  
CAT.E: 20 unidades previsionales

**Artículo 2º)** Establecer, que a partir de setiembre de 2026 y hasta agosto de 2027, los aportes por cada una de las categorías de aporte establecidas en el artículo 62º de la ley N° 6757/94, quedarán integrados por la siguiente cantidad de unidades previsionales:

CAT.A: 11 unidades previsionales  
CAT.B: 13 unidades previsionales  
CAT.C: 16 unidades previsionales  
CAT.D: 19 unidades previsionales  
CAT.E: 21 unidades previsionales

**Artículo 2º)** Establecer que, a partir de setiembre de 2027, los aportes por cada una de las categorías de aporte establecidas en el artículo 62º de la ley N° 6757/94, quedarán integrados por la siguiente cantidad de unidades previsionales:

CAT.A: 12 unidades previsionales  
CAT.B: 14 unidades previsionales  
CAT.C: 17 unidades previsionales  
CAT.D: 20 unidades previsionales  
CAT.E: 22 unidades previsionales

**Artículo 3º)** Dese a conocimiento de los afiliados, cópiese y archívese.

  
**Dr. Luis Valdecantos**  
**Secretario**

  
**Dra. Sonia Nefa**  
**Presidente**